



## Resolución Directoral Regional

Nº 1471 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 4 0CT. 2019

VISTO: El expediente №2402582 de fecha 23 de setiembre de 2019 que contiene el Oficio N°1501-2019-CDJE-GRSM/PPR-rlfb y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial №00052-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante JULIO CESAR CHUMBE

**VELA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00052-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°11 de fecha 25 de junio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación por los periodos a) desde el 02 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2004, b) desde el 20 de junio hasta el 31 de diciembre de 2005, c) desde el 21 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2007, d) desde el 17 de abril hasta el 31 de diciembre de 2009, e) desde el 12 de marzo hasta el 31 de julio de 2010;









## Resolución Directoral Regional

Nº <u>/47/</u> -2019-GRSM/DRE

calculada sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba generándose la Resolución N°16 de fecha 15 de mayo de 2019 la misma que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** sólo por los periodos a) desde el 17 de abril hasta el 31 de diciembre de 2009, b) desde el 12 de marzo hasta el 31 de julio de 2010, la misma que queda **CONSENTIDA** y ordena su ejecución mediante Resolución N°17 de fecha 13 de agosto de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba;



1 VI. 1 ON 1

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, a favor de JULIO CESAR CHUMBE VELA, recaído en el expediente judicial Nº00052-2016-0-2201-JM-LA-01, por los periodos a) desde el 17 de abril hasta el 31 de diciembre de 2009, b) desde el 12 de marzo hasta el 31 de julio de 2010; calculada sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; siendo FUNDADA EN PARTE mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N°16 de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por el Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N°17 de fecha 13 de agosto de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.





## Resolución Directoral Regional

N° /47/\_-2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°16 que contiene la Sentencia de Vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic, Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

Secretaria General

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CENTIPICA: Que la presente es copia fiel del Bucamento eriginal que de troido a la vista.

Lindaura Arista Valdivin SACRETARIA GENERAL C.M. 10808178

JOVR/DRESM RFCM/AJ IML/A. AJ